BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2016-2374

Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2016-2375

Área de Servicios Municipales

Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades de contratación y de ejecución de las obras "Reparación de servicios afectados en la Reunión de Vertidos de Marmolejo". BOP-2016-2394

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Adjudicación arrendamiento de nave industrial de 1136,54 m.2 de propiedad municipal, situada en Polígono Llano Mazuelos. Expte. C-15/1486. BOP-2016-2146

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Suspensión procedimiento comunicación, de conformidad con el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. BOP-2016-2150

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

EXTRACTO de la Resolución de 18 de mayo de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Ayudas para sufragar parcialmente el "Programa Escuela de Verano 2016". BOP-2016-2342

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil al Concejal don Juan Antonio Pradas Isaac. BOP-2016-2142

Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 2016. BOP-2016-2144

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas. BOP-2016-2145

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Modificación de la Ordenanza General reguladora del Servicio de Cementerio de Begíjar. BOP-2016-2153

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Terrazas y Veladores. BOP-2016-2155

Modificación de la Ordenanza reguladora de los caminos y vías rurales de Begíjar. BOP-2016-2157

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública de los padrones, emisión de remesas y puesta al cobro de recibos de agua - basura - alcantarillado, depuradora, canon infraestructura J.A. Marzo - Abril 2016. BOP-2016-2343

cve: BOP-2016-97-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Delegación funciones Alcaldía en favor del Primer Teniente Alcalde, los días 10 y 11 mayo 2016. BOP-2016-2136

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Nombramiento nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local. BOP-2016-2364

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Negociado de Contratación

Licitación correspondiente al procedimiento abierto, para la concesión demanial de kiosco-bar situado en el acceso al parque de la Concordia-Paseo de las Bicicletas. BOP-2016-2143

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de las pólizas de responsabilidad civil de circulación de los vehículos del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2016-2154

Servicio Municipal de Gestión Tributaria

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición o Aparatos Infantiles de Recreo. BOP-2016-2366

Aprobación defimitiva de la la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística BOP-2016-2367

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Anuncio del Contrato de Suministro y Servicios en Régimen de Alquiler de las Infraestructuras necesarias para la realización de la actividades programadas en la Feria y Fiestas de San Lucas 2016 y Cabalgata de Reyes Magos 2017. BOP-2016-2156

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real. BOP-2016-2141

Aprobado el padrón de tasas del servicio de ayuda a domicilio (tradicional), para el mes de enero de 2015. BOP-2016-2158

Aprobado el padrón de tasas del servicio de guardería infantil "Puzzle", para el mes de abril de 2016. BOP-2016-2161

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del documento denominado Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Martos. BOP-2016-2125

Puesta al cobro segundo trimestre Tasa Agua, Saneamiento y Basura de Martos. BOP-2016-2368

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación de servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al segundo bimestre del 2016 BOP-2016-2363

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Bases reguladoras de la convocatoria de dos plazas de Policía Local de la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peal de Becerro. BOP-2016-2335

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobada la lista cobratoria correspondiente al Padrón del Agua. BOP-2016-2362

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expte.: 2016/1011, Enajenación dos parcelas número registral: 28401 y 29783. BOP-2016-2151

cve: BOP-2016-97-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente núm. 1 de modificación de créditos. BOP-2016-2103

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobado el censo de contribuyentes y la lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2016-2354

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia "Virgen de la Fuensanta" del mes de febrero de 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2016-2355

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", del mes de febrero de 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2016-2356

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales. BOP-2016-2162

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

Propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite. BOP-2016-2129

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente M-7360-2009-TYP. BOP-2016-859

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IV DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR, DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria Comunidad de Regantes Sector IV de Andújar. BOP-2016-2111

cve: BOP-2016-97-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2374 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario núm. 12 de 4 mayo de 2016, se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario núm. 10, en sesión de 1 de diciembre de 2015, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248, de 30 de diciembre de 2015, conforme al siguiente detalle:

1.-La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal y la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos autónomos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos de trabajo que integran su organización, manifestación de la potestad de organización con carácter reglamentario de las entidades locales como así reconoce el artículo 4.1. de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.f) de la Ley 7/1985 citada, previa negociación en Mesa General de Negociación y dictamen de la Comisión de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, como así se estipula en la Disposición Décimo novena de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Pleno núm. 4, de 5 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 14, de 18 de enero de 2003). Así mismo, la Disposición Vigésima de la citada Normativa, de acuerdo con lo establecido por el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2.-En el periodo de tiempo transcurrido desde la preparación y posterior aprobación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo para 2016 se han venido produciendo determinadas desvinculaciones de personal, y se han detectado necesidades de recursos que llevan a los centros directivos de las áreas y Organismos Autónomos a formular propuesta de modificación de la misma, orientadas a la mejor gestión de los recursos precisos para la prestación de los servicios en las distintas unidades que las integran.

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En base a ello se han propuesto modificaciones y/o reubicaciones de dotaciones existentes, adaptándolas a tales necesidades, procediendo con la presente propuesta a la regularización de tales cambios en el instrumento de gestión de recursos humanos que constituye la Relación de Puestos de Trabajo.

La mayoría de las modificaciones propuestas conllevan un cambio de denominación, centro de coste, o de determinadas características descriptivas de los puestos de trabajo afectados, y en algunos casos la creación de dotaciones de puestos que quedan asociados a plazas que habiendo quedado vacantes, y siendo modificadas en la plantilla correspondiente, precisan del adecuado puesto de trabajo adaptado a la nueva configuración de la plaza.

3.-Mención especial merecen las modificaciones que afectan a determinados puestos de trabajo cuyo cometido principal lo constituye un conjunto de tareas complementarias y de apoyo y colaboración a otros puestos de la organización, y que actualmente se encuentran diversificados en múltiples tipos de puestos ubicados principalmente en el área de Igualdad y Bienestar Social para dar soporte a diversos servicios en los Centros Asistenciales, y otros ubicados en servicios de soporte y mantenimiento del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.

Estas modificación afecta a los puestos denominados Oficial de Servicios Varios, Oficial de Servicios Varios-Atención y Oficial de Servicios Generales-Conductor, adscritos al grupo C2 de clasificación; y a los puestos denominados Ayudante de Servicios, Ayudante de Servicios Varios, Servicios Generales, Peón, Peón Mecánico y Peón de servicios Generales, que están adscritos al grupo E (otras agrupaciones profesionales) de clasificación.

El denominador común de la modificación operada está motivado en la racionalización organizativa de las tareas encomendadas a tales puestos y su finalidad es la unificación en un solo tipo de puesto del conjunto y el ámbito de las diversas responsabilidades que hoy están dispersas. De tal manera se logra que el conjunto de las tareas encomendadas atienda determinadas necesidades de servicios que cubren un campo de funciones común relacionadas con tareas asociadas a servicios complementarios de diversa índole, que no exigiendo una titulación o formación profesional específica, constituyen actividades necesarias de gran impacto en la calidad de los servicios que se prestan a los usuarios de los mismos, bien directamente, bien mediante colaboración y/o apoyo a otros puestos de la organización, y que permiten el perfecto funcionamiento de las actividades que se realizan y el buen estado de los medios que se utilizan día a día en tales servicios: Información, Recepción, vigilancia, Ropería, suministros, comunicaciones, mantenimiento básico de instalaciones, mobiliario, enseres, dependencias, y otras actividades varias, etc.

No obstante lo anterior, también se ha tenido en consideración a este respecto el establecimiento de bases organizativas precisas para promover la promoción interna del personal que actualmente ocupa los puesto adscritos al grupo E anteriormente mencionados.

El resultado final es la unificación en un solo tipo de puesto de Oficial de Servicios Varios, con un conjunto común de responsabilidades y misma valoración en cuanto al complemento específico asignado, racionalizando de esta manera la actual diversificación de puestos. Tales responsabilidades se concretan y especifican en el Anexo a la presente propuesta, si bien es necesario tener en consideración que teniendo esta descripción carácter general, podrá adecuarse en cuanto a contenido específico de tareas en cada caso conforme a las

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

necesidades de organización del trabajo que establezca el Gobernante de los Centros Asistenciales (del cual también se adjunta Anexo de Responsabilidades), o del jefe inmediato del que dependan en otros centros, los cuales son responsables de coordinar la labor del personal adscrito a tales puestos.

Por último, resulta necesario poner de manifiesto que en la concreción de las tareas asignadas se tendrá en consideración las limitaciones que por motivos de especial sensibilidad puedan tener indicadas determinadas empleadas y empleados que actualmente ocupan puestos afectados por la modificación descrita, respetándose en todo caso las indicaciones y adaptaciones que en cada caso obren en el correspondiente expediente con carácter individualizado y personal.

4.-Teniendo en consideración lo anterior, así como las propuestas manifestadas por los centros directivos de las distintas áreas y Organismos Autónomos, las modificaciones a la vigente Relación de Puestos de Trabajo se concretan en las siguientes:

Presidencia:

- Modificación del puesto con Cód: 1.1.21, CP: 110, Denominación: Jefa/e de Secretaría, en relación al requisito de experiencia, pasando de 0-1 a 1-2.

Secretaría General:

- Modificación del Centro de Coste de una dotación del puesto con Cód: 1.1.111, CP: 171, denominación: Auxiliar Administrativa/o, Grupo: C2, Nivel Destino: 16, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc., pasando al centro de coste 170 (Secretaría General).

Grupos Políticos:

- Modificación del puesto con Cód: 1.1.354, CP: 140, denominación: Asesora/or, Grupo C1, Nivel de Destino: 18, Responsabilidades: Asesoramiento especial Grupos Políticos (PSOE), en relación al número de dotaciones, que pasan de 3 a 4 dotaciones.

- Modificación del puesto con Cód: 1.1.354, CP: 140, denominación: Asesora/or, Grupo C1, Nivel de Destino: 18, Responsabilidades: Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P), en relación al número de dotaciones, que pasan de 6 a 5 dotaciones.

- Modificación del puesto con Cód: 1.1.355, CP: 140, denominación: Asesora/or, Grupo C2, Nivel de Destino: 16, Responsabilidades: Asesoramiento especial Grupos Políticos (PSOE), en relación al número de dotaciones, que pasan de 3 a 2 dotaciones.

- Creación de una dotación del puesto con Cód: 1.1.355, CP: 140, denominación: Asesora/or, Grupo C2, Nivel de Destino: 16, Responsabilidades: Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P), en compensación de una dotación del apartado anterior.

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.

• *Modificación de los siguientes puestos:*

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Puesto con Cód: 1.1.117, CP: 430, Denominación: Peón Servicios Generales, Dot: 4, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.530,70, Responsabilidades: Colaboración y ayuda a oficialas/es de mantenimiento, Perfil Competencial: OSmAT2, Formación Complementaria: Permiso de Conducir, Jornada: F1, Pen: X, Localidad: Jaén.

- Puesto con Cód: 1.1.116, CP: 430, Denominación: Peón Mecánica/o, Dot: 1, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.530,70, Responsabilidades: Colaboración y ayuda a oficialas/es de mantenimiento, Perfil Competencial: OSmAT2, Formación Complementaria: Permiso de Conducir, Jornada: F1, Pen: X, Localidad: Jaén.

Quedando conforme al siguiente detalle:

Puesto con Cód: 1.1.356, CP: 430, Denominación: Oficial/a Servicios Varios, Dot: 5, Grupo: C2/E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.896,24, Responsabilidades: Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados, AF: 01, AR: 15, AA: 01, Perfil Competencial: OSmAT2, Pen: X, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

Área de Infraestructuras Municipales.

- Modificación del Centro de Coste del puesto con Cód: 1.1.81, CP: 500, denominación: Jefa/e de Negociado, Grupo: C1, Nivel Destino: 20, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en materia de expropiaciones, pasando al centro de coste 510 (Cooperación Municipal).

Área de Promoción y Turismo.

- Modificación del puesto con Cód: 1.1.23, CP: 740, denominación: Técnico de Administración General, Grupo A1, Nivel de Destino: 22, en relación al Código, Denominación y Responsabilidades, conforme al siguiente detalle:

Puesto con Cód: 1.1.322, CP: 740, Denominación: Técnica/o Superior Economista, Responsabilidades: “Apoyo técnico y asesoramiento”.

Área de Igualdad y Bienestar Social.

• *Modificación del siguiente puesto de Trabajo:*

- Puesto con Cód: 1.1.313, CP: 900, Denominación: Ayudante Servicios Varios, Dot: 3, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.261,06, Responsabilidades: Apoyo en tareas de recepción, atención, información, comunicación, vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado etc., Perfil Competencial: OSmAT2, Localidad: Jaén,

Quedando conforme al siguiente detalle:

- Puesto con Cód: 1.1.356, CP: 900, Denominación: Oficial/a Servicios Varios, Dot: 3, Grupo: C2/E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.896,24, Responsabilidades: Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados, AF: 01, AR: 15, AA: 01, Perfil Competencial:

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OSmAT2, Pen: X, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

• *Modificación de los siguientes puestos de trabajo:*

- Puesto con Cód: 1.1.311, CP: 921, Denominación: Oficial Servicios Varios- Atención, Dot: 1, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.896,24, Responsabilidades: Tareas de recepción, atención, información, comunicación y orientación a usuarios etc., en los centros. Perfil Competencial: OSmAT1, Localidad: Jaén,

- Puesto con Cód: 1.1.276, CP: 921, Denominación: Servicios Generales, Dot: 2, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.261,06, Responsabilidades: Tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del centro, Perfil Competencial: OSmSat2, Localidad: Jaén.

- Puesto con Cód: 1.1.313, CP: 921, Denominación: Ayudante de Servicios Varios, Dot: 1, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.261,06, Responsabilidades: Apoyo en tareas de recepción, atención, información, comunicación, vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado etc., Perfil Competencial: OSmAT2, Localidad: Jaén,

- Puesto con Cód: 1.1.324, CP: 921, Denominación: Ayudante de Servicios, Dot: 1, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.896,24, Responsabilidades: Tareas de control de las necesidades de mantenimiento y limpieza en el centro, así como otras tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del centro, Perfil Competencial: OSmAT2, Localidad: Jaén,

- Puesto de puesto con Cód: 1.1.274, CP: 921, Denominación: Peón, Dot: 1, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.261,06, Responsabilidades: Tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del Centro, Perfil Competencial: OSmAT2, Localidad: Jaén,

- Puesto con Cód: 1.1.117, CP: 921, Denominación: Peón Servicios Generales, Dot: 1, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.530,70, Responsabilidades: Colaboración y ayuda en tareas complementarias para los centros asistenciales., Perfil Competencial: OSmAT2, Localidad: Jaén,

Quedando conforme al siguiente detalle:

- Puesto con Cód: 1.1.310, CP: 921, Denominación: Oficial/a Servicios Varios, Dot: 1, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.896,24, Responsabilidades: Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados, AF: 01, AR: 15, AA: 01, Perfil Competencial: OSmAT2, Pen: X, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

- Puesto con Cód: 1.1.356, CP: 921, Denominación: Oficial/a Servicios Varios, Dot: 6, Grupo: C2/E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.896,24, Responsabilidades: Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados, AF: 01, AR: 15, AA: 01, Perfil Competencial: OSmAT2, Pen: X, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Creación de una dotación del puesto con Cód: 1.1.204, CP: 921, Denominación: Auxiliar Enfermería, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 6.157,34, Responsabilidades: Realizar servicios complementarios de asistencia sanitaria, bajo supervisión del personal sanitario, Perfil Competencial: OSmAT1, Localidad: Jaén, para asociar la vacante de personal funcionario núm. 994 de Auxiliar de Enfermería.

• Modificación de las Responsabilidades, Área Relacional y Perfil Competencial del puesto con Cód: 1.1.310, CP: 921, Denominación: Oficial Servicios Varios, Dot: 3, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.896,24, conforme al siguiente detalle: Responsabilidades: Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados, Área Relacional: 15, Perfil Competencial: OSmAT2.

• Modificación del régimen de dedicación del puesto Cód: 1.1.298, CP: 921, Denominación: Conductora/or Auxiliar de Enfermería, Dot: 1, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.774,58, pasando de Ded: X a Ded: --.

• Modificación de las responsabilidades y del régimen de dedicación del puesto con Cód: 1.1.202, CP: 921, Denominación: Gobernante, Dot: 1, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.896,24, conforme al siguiente detalle: Responsabilidades: Supervisión y seguimiento del estado y funcionamiento de las instalaciones, mobiliario, enseres, herramientas y suministros del centro y del cumplimiento de las tareas relacionadas con los protocolos de servicios establecidos en los Centros Asistenciales., Ded: pasa de – a X,

• Modificación de las responsabilidades del puesto con Cód: 1.1.309, CP: 921, Denominación: Oficial Servicios Generales-Conductora/or, Dot: 1, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.896,24, conforme al siguiente detalle: Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados y traslados de residentes en vehículo adaptado.

• Modificación de las responsabilidades del puesto con Cód: 1.1.202, CP: 931, Denominación: Gobernante, Dot: 1, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.896,24, conforme al siguiente detalle: Supervisión y seguimiento del estado y funcionamiento de las instalaciones, mobiliario, enseres, herramientas y suministros del centro y del cumplimiento de las tareas relacionadas con los protocolos de servicios establecidos en los Centros Asistenciales.

• *Modificación de los siguientes puestos de Trabajo:*

- Puesto con Cód: 1.1.311, CP: 931, Denominación: Oficial Servicios Varios-Atención, Dot: 1, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.896,24, Responsabilidades: Tareas de recepción, atención, información, comunicación y orientación a usuarios etc., en los centros. Perfil Competencial: OSmAT1, Localidad: Jaén,

- Puesto con Cód: 1.1.276, CP: 931, Denominación: Servicios Generales, Dot: 1, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.261,06, Responsabilidades: Tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del centro, Perfil Competencial: OSmSat2, Localidad: Jaén,

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Puesto con Cód: 1.1.274, CP: 931, Denominación: Peón, Dot: 1, Grupo: E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.261,06, Responsabilidades: Tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del centro, Perfil Competencial: OSmAT2, Localidad: Jaén.

Quedando conforme al siguiente detalle:

- Puesto con Cód: 1.1.310, CP: 931, Denominación: Oficial/a Servicios Varios, Dot: 2 Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.896,24, Responsabilidades: Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados, AF: 01, AR: 15, AA: 01, Perfil Competencial: OSmAT2, Pen: X, Jornada: F1, Localidad: Jaén, para asociar a uno de ellos, la vacante de personal funcionario núm. 568, Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial/a Servicios Varios.

- Puestos con Cód: 1.1.356, CP: 931, Denominación: Oficial/a Servicios Varios, Dot: 1, Grupo: C2/E, Nivel de Destino: 14, C. Específico: 5.896,24, Responsabilidades: Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados, AF: 01, AR: 15, AA: 01, Perfil Competencial: OSmAT2, Pen: X, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

- Modificación del puesto con Cód: 1.3.10, CP: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Grupo: C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.808,64, Responsabilidades: ”Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Secretaría, Administración y Personal”, en relación a su Área Relacional (AR), que pasa de 02.03.05 a 01.03.05.

- Modificación del puesto con Cód: 1.3.20, CP: 380, Denominación: Supervisora/or Oficina Delegada”, Grupo: C1, Nivel Destino: 20, C. Específico: 7.808,64, Responsabilidades: “Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Oficina Delegada”, Localidad: Alcalá la Real, conforme al siguiente detalle:

Puesto Cód: 1.3.20, CP: 380, Denominación: Coordinadora/or de Planificación y Mejora Continua, Grupo: C1/C2, Nivel Destino: 18, C. Específico: 7.808,64, Responsabilidades: “Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de planificación y mejora continua del Organismo Autónomo Local”, Localidad: Jaén.

- Creación de dos dotaciones del puesto con Cód: 1.3.13, CP: 380, Denominación: Administrativa/o, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.444,48, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Perfil Competencial: OSmAT1, Localidad: Jaén, para asociar a las vacantes de personal funcionario núm. 359 y núm. 369, pertenecientes al Grupo: C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa.

5.-Las modificaciones reseñadas en el punto 4. que conllevan asignación de dedicación o modificaciones a grupo de superior categoría o incrementos en el complemento de destino o del complemento específico pueden ser asumidas con los créditos existentes en los distintos centros de coste dada la existencia de crédito no comprometido en plazas vacantes

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dotadas presupuestariamente no cubiertas hasta la fecha y que resulta más que suficiente para atender tales modificaciones.

Visto todo lo anterior y en atención a ello, resulta oportuna y necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2016 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, por lo que:

En virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos. 69.3 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el apartado 1.d) del art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como lo determinado por la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de 5 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 14, de 18 de enero de 2003); y lo dispuesto por el artículo 33.2 f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

Primero.-Modificar el Acuerdo núm. 10 de 1 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248, de 30 de diciembre de 2015, en los siguientes términos.

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA

- Modificación del siguiente puesto de trabajo

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Exp.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.21 110	Jefa/e de Secretaría	1	C1/C2	18	8.923,60	0-1	Coordinación de la Secretaría de la Presidencia	SMAT2	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Exp.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.21 110	Jefa/e de Secretaría	1	C1/C2	18	8.923,60	**1-2**	Coordinación de la Secretaría de la Presidencia	SMAT2	Jaén

SECRETARÍA GENERAL

- Modificación del siguiente puesto de trabajo.

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.111 170	Auxiliar Administrativa/o	2	C2	16	5.774,58	--	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	OSmAT1	Jaén
1.1.111 171	Auxiliar Administrativa/o	4	C2	16	5.774,58	--	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	OSmAT1	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.111 170	Auxiliar Administrativa/o	**3**	C2	16	5.774,58	--	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	OSmAT1	Jaén
Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.111 171	Auxiliar Administrativa/o	**3**	C2	16	5.774,58	--	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	OSmAT1	Jaén

GRUPOS POLÍTICOS

- Modificación las dotaciones de los siguientes puestos de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Localidad
1.1.354 140	Asesora/or	3	C1	18	6.444,48	---	Asesoramiento Especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	Jaén
1.1.354 140	Asesora/or	6	C1	18	6.444,48	---	Asesoramiento Especial Grupos Políticos (P.P.)	Jaén
1.1.355 140	Asesora/or	3	C2	16	5.774,58	---	Asesoramiento Especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	Jaén

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe Decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Localidad
1.1.354 140	Asesora/or	**4**	C1	18	6.444,48	---	Asesoramiento Especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	Jaén
1.1.354 140	Asesora/or	**5**	C1	18	6.444,48	---	Asesoramiento Especial Grupos Políticos (P.P.)	Jaén
1.1.355 140	Asesora/or	**2**	C2	16	5.774,58	---	Asesoramiento Especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	Jaén

* En relación a lo anterior, creación de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

1.1.355 140	Asesora/or	1	C2	16	5.774,58	---	Asesoramiento Especial Grupos Políticos (P.P.)	Jaén

RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

- Modificación de siguientes puestos de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Comp	Form.Com	Pen.	Jorn	Localidad
1.1.117 430	Peón/a Servicios Generales	4	E	14	5.530,70	--	Colaboración y ayuda a oficialas/es de mantenimiento.	OSmAT2	Permiso de Conducir	X	F1	Jaén
1.1.116 430	Peón/a Mecánica/os	1	E	14	5.530,70	--	Colaboración y ayuda a oficialas/es de mantenimiento.	OSmAT2	Permiso de Conducir	X	F1	Jaén

Quedando conforme al siguiente detalle:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Ded.	Responsabilidades	AF/AR/AA	Perfil Comp	Pen	Jorn	Localidad
1.1.356 430	Oficial/a Servicios Varios	5	C2/E	14	5.896,24	--	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.15.01	OSmAT2	X	F1	Jaén

INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- Modificación del siguiente puesto de trabajo.

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.81 500	Jefa/e de Negociado	1	C1	20	7.808,64	X	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en materia de expropiaciones	OSmAT1	Jaén

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.81 **510**	Jefa/e de Negociado	1	C1	20	7.808,64	X	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en materia de expropiaciones	OSmAT1	Jaén

ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- Modificación del código, denominación y responsabilidades del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.23 740	Ténica/o Administración General	1	A1	22	9.251,76	--	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	OSmAT1	Jaén

Debe Decir, sumada a una dotación existente:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.322 740	Técnica/o Superior Economista	2	A1	22	9.251,76	---	Apoyo Técnico y Asesoramiento	OSmAT1	Jaén

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.313 900	Ayudante Servicios Varios	3	E	14	5.261,06	--	Apoyo en tareas de recepción, atención, información, comunicación, vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado etc.	Jaén

Quedando conforme al siguiente detalle:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Ded.	Responsabilidades	AF/AR/AA	Perfil Comp	Pen	Jorn	Localidad
1.1.356 900	Oficial/a Servicios Varios	3	C2/E	14	5.896,24	--	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.15.01	OSmAT2	X	F1	Jaén

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Modificación de los siguientes puestos de Trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.311 921	Oficial Servicios Varios-Atención	1	C2	16	5.896,24	--	Tareas de recepción, atención, información, comunicación y orientación a usuarios etc, en los centros.	Jaén

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.276 921	Servicios Generales	**2**	E	14	5.261,06	--	Tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del Centro	OSmSat2	Jaén

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.313 921	Ayudante Servicios Varios	**1**	E	14	5.261,06	--	Apoyo en tareas de recepción, atención, información, comunicación, vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado etc.	OSmAT2	Jaén

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.324 921	Ayudante de Servicios	**1**	E	14	5.896,24	--	Tareas de control de las necesidades de mantenimiento y limpieza en el centro, así como otras tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del centro..	OSmAT2	Jaén

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.274 921	Peón	**1**	E	14	5.261,06	--	Tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del Centro	OSmAT2	Jaén

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.117 921	Peón Servicios Generales	**1**	E	14	5.530,70	--	Colaboración y ayuda en tareas complementarias para los centros asistenciales.	OSmAT2	Jaén

- Quedando conforme al siguiente detalle:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Ded.	Responsabilidades	AF/AR/AA	Perfil Comp	Pen	Jorn	Localidad
1.1.310 921	Oficial/a Servicios Varios	1	C2	16	5.896,24	--	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.15.01	OSmAT2	X	F1	Jaén

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Creación del siguiente puesto de trabajo.

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Ded.	Responsabilidades	AF/AR/AA	Perfil Comp	Pen	Jorn	Localidad
1.1.356 921	Oficial/a Servicios Varios	6	C2/E	14	5.896,24	--	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.15.01	OSmAT2	X	F1	Jaén

- Creación de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.204 921	Auxiliar Enfermería	**69**	C2	16	6.157,24	--	Realizar servicios complementarios de asistencia sanitaria, bajo supervisión del personal sanitario titulado	OSmAT1	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.204 921	Auxiliar Enfermería	**70**	C2	16	6.157,24	--	Realizar servicios complementarios de asistencia sanitaria, bajo supervisión del personal sanitario titulado	OSmAT1	Jaén

- Modificación del código, Responsabilidades, Área Relacional y Perfil competencial de los puestos que se detallan:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.310 921	Oficial Servicios Varios	1	C2	16	5.896,24	---	Tareas de apoyo en las actividades y de recepción, entrega, ordenación etc., de la ropa y enseres y ordenación de las dependencias del centro.	Jaén
1.1.310 921	Oficial Servicios Varios	1	C2	16	5.896,24	---	Tareas de apoyo al traslado de residentes de los centros asistenciales y a actividades varías.	Jaén
1.1.310 921	Oficial Servicios Varios	1	C2	16	5.896,24	---	Apoyo al servicio de portería, ropería y almacén	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Ded.	Responsabilidades	AR	Perfil Comp	Pen	Jorn	Localidad
1.1.310 921	Oficial/a Servicios Varios	3	C2	16	5.896,24	--	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	15	OSmAT2	X	F1	Jaén

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Modificación del régimen de dedicación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.298 921	Conductora/or-Auxiliar de Enfermería	1	C2	16	5774,58	X	Conducción, mantenimiento y limpieza de vehículo oficial para transporte y atención de residentes y otros desplazamientos.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.298 921	Conductora/or-Auxiliar de Enfermería	1	C2	16	5774,58	--	Conducción, mantenimiento y limpieza de vehículo oficial para transporte y atención de residentes y otros desplazamientos.	Jaén

- Modificación de las responsabilidades y dedicación del puesto que se detalla:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.202 921	Gobernanta/e	1	C2	16	5.896,24	---	Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y limpieza en el Centro	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.202 921	Gobernanta/e	1	C2	16	5.896,24	X	Supervisión y seguimiento del estado y funcionamiento de las instalaciones, mobiliario, enseres, herramientas y suministros del centro y del cumplimiento de las tareas relacionadas con los protocolos de servicios establecidos en los Centros Asistenciales.	Jaén

- Modificación de las responsabilidades del puesto que se detalla:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.309 921	Oficial Servicios Generales-Conductor	1	C2	16	5.896,24	---	Tareas de traslado de residentes de los centros asistenciales en vehículo adaptado y tareas de apoyo a actividades varías.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.309 921	Oficial Servicios Generales-Conductor	1	C2	16	5.896,24	---	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados y traslado de residentes en vehículo adaptado	Jaén

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Modificación de las responsabilidades del puesto que se detalla:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.202 931	Gobernanta/e	1	C2	16	5.896,24	---	Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y limpieza en el Centro	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.202 931	Gobernanta/e	1	C2	16	5.896,24	---	Supervisión y seguimiento del estado y funcionamiento de las instalaciones, mobiliario, enseres, herramientas y suministros del centro y del cumplimiento de las tareas relacionadas con los protocolos de servicios establecidos en los Centros Asistenciales.	Jaén

- Modificación de los siguientes puestos de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.311 931	Oficial/a Servicios Varios-Atención	1	C2	16	5.896,24	--	Tareas de recepción, atención, información, comunicación y orientación a usuarios etc, en los centros.	Jaén

1.1.276 931	Servicios Generales	**1**	E	14	5.261,06	--	Tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del Centro	OSmSat2	Jaén

1.1.274 931	Peón	**1**	E	14	5.261,06	--	Tareas complementarias de ayuda y colaboración con el resto de puestos del Centro	OSmAT2	Jaén

- Quedando conforme al siguiente detalle:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Ded.	Responsabilidades	AF/AR/AA	Perfil Comp	Pen	Jorn	Localidad
1.1.310 931	Oficial/a Servicios Varios	2	C2	16	5.896,24	--	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.15.01	OSmAT2	X	F1	Jaén

- Creación del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Ded.	Responsabilidades	AF/AR/AA	Perfil Comp	Pen	Jorn	Localidad
1.1.356 931	Oficial/a Servicios Varios	1	C2/E	14	5.896,24	--	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.15.01	OSmAT2	X	F1	Jaén

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

- Modificación del Área Relacional del siguiente puesto de trabajo:

Donde Dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	AR	Localidad
1.3.10 380	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	18	7.808,64	--	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de secretaría, administración y personal	02.03.05	Jaén

Debe Decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	AR	Localidad
1.3.10 380	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	18	7.808,64	--	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de secretaría, administración y personal	**01**.03.05	Jaén

- Modificación del Código, Denominación, Grupo, Nivel de Destino, Responsabilidades y Localidad del siguiente puestos de trabajo:

Donde Dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.3.20 380	Supervisora/or Oficina Delegada	1	C1	20	7.808,64	--	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Oficina Delegada	OSmAT1	Alcalá la Real

Debe Decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.3.27 380	Coordinadora/or de Planificación y Mejora Continua	1	C1/C2	18	7.808,64	--	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de planificación y mejora continua del Organismo Autónomo Local	OSmAT1	Jaén

- Creación del siguiente puesto de trabajo:

Donde Dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.3.13 380	Administrativa/o	7	C1	18	6.444,48	--	Tareas de trámite y colaboración administrativa	OSmAT1	Jaén

Debe Decir, por aumento de dos dotaciones:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.3.13 380	Administrativa/o	**9**	C1	18	6.444,48	--	Tareas de trámite y colaboración administrativa	OSmAT1	Jaén

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.-Aprobar la ficha descriptiva del puesto de Oficial de Servicios Varios que se adjunta a la presente como Aneo I. Y aprobar la ficha descriptiva de las responsabilidades del puesto de Gobernanta/e que se acompaña como Anexo II.

Tercero.-Las presentes modificaciones no conllevan incremento del presupuesto de gastos, debiéndose realizar, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas para atender la variaciones de centros de coste, que supone la presente modificación.

Cuarto.-Proceder a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las presentes modificaciones.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

ANEXO I

PUESTO: OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS

Tipo: No singularizado.
Grupo/s: C2 y C2/E
Nivel de destino: 16 para puestos con grupo C2; y 14 para puestos abiertos a grupos C2/E
Complemento Específico: 5.896,24
Tipo de adscripción: Funcionarial.
Provisión: Concurso
Responsabilidades: Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados.
Área Funcional: 01. Área Relacional: 15. Agrupación de Áreas: 15
Perfil de Competencias: Operativo, sin mando, con atención (OsmAT-2).
Experiencia: -
Titulación: -
Formación complementaria: Ninguna, salvo Oficial de Servicios Varios –Conductor que requerirá Permiso de conducir
Penosidad: X
Peligrosidad: -
Jornada: F1
Localidad: Jaén

Responsabilidades Generales:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en tareas relacionadas con los servicios de Recepción, Ropería, Reparto y Ordenación de enseres, y otros servicios complementarios y de mantenimiento conforme a los protocolos de actuación que se establezcan, y tareas complementarias de ayuda y colaboración con los demás puestos, bajo dependencia directa del/la la Gobernanta/e en los Centros Asistenciales, o de su superior jerárquico inmediato en el resto de centros, y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

Tareas Generales:

Supervisión del buen estado de la ropa, ropa de cama, baño y uniformes.

Control de trazabilidad, organización y cuidado de los almacenes y provisión de las

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

necesidades de ropería, control de almacenes de ropería, orden, suministros y control de entradas y salidas, supervisión del estado general.

Participará en los Protocolos específicos, ropa, recepción, servicios de mantenimiento general establecidos.

Atención en Recepción, Control de accesos a los centros.

Recepción y reparto de documentación externa e interna.

Recibir, clasificar y distribuir materiales, enseres, documentación y correspondencia entre distintas dependencias.

Realizar tareas propias del/la Gobernante/a en los Centros Asistenciales cuando la misma se encuentra ausente.

Realizar gestiones en el exterior.

Vigilancia y custodia general de las dependencias durante la jornada de trabajo.

Informar, orientar y acompañar al público que llega a las dependencias.

Traslado de los residentes de los centros en vehículo adaptado (Oficial de Servicios Varios-Conductor).

Mantenimiento del régimen establecido por el responsable del área para la apertura y cierre de las dependencias, así como para el encendido y apagado de luz, calefacción, aire acondicionado, etc.

Recepción y control de suministros.

Montaje, desmontaje y traslado de mobiliario, utensilios o material entre las distintas dependencias y habitaciones del centro.

Realizar y/ o colaborar en reparaciones sencillas de mantenimiento general del mobiliario e instalaciones del centro.

Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto.

NOTA: Para la concreción de las tareas asignadas se tendrá en consideración las limitaciones que por motivos de especial sensibilidad puedan tener indicadas determinadas empleadas y empleados respetándose en todo caso las indicaciones y adaptaciones que en cada caso obren en el correspondiente expediente con carácter individualizado y personal.

ANEXO II

PUESTO: GOBERNANTA/E

Responsabilidades Generales:

Supervisión y seguimiento del estado y funcionamiento de las instalaciones, mobiliario,

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

enseres, herramientas y suministros del centro, y del cumplimiento de las tareas relacionadas con los protocolos de servicios establecidos en los Centros Asistenciales.

El puesto de Gobernante/a en los centros Residenciales desarrollará funciones básicas, fundamentales e imprescindibles para el buen funcionamiento de las Residencias, supervisando el cumplimiento de Protocolos de trabajo de peluquería, portería, ropería/costurero y personal de mantenimiento general del edificio, coordinado al personal Oficial de Servicios Varios y de mantenimiento bajo su dependencia, Conforme a las directrices establecidas por la Dirección del centro y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

Tareas Generales:

• Revisión de las incidencias recogidas en el sistema de información general de los centros Residenciales:

- Derivar al personal adscrito al protocolo de Mantenimiento General de las Residencias aquellas que puedan ser realizadas por ellos.

- El resto serán derivadas al servicio de Mantenimiento Especializado.

• Seguimiento diario de los registros necesarios obligados por el sistema de Autocontrol de los Centros Residenciales.

• Supervisará y realizará las acciones que se desprendan de los mismos.

• Análisis de agua.

• Toma temperaturas carros de comida caliente.

• Toma de temperaturas frigoríficos.

• Seguimiento de controles de Instalaciones:

- Supervisará y realizará las acciones que se desprendan de los mismos: Niveles de Gasoil, Aljibe, Temperatura del acumulador de agua caliente sanitaria, Plan de autoprotección, Control de cajetines de llaves de emergencia, Control de llaves del Centro, Clorador, Grupo Electrógeno en Santa Teresa.

• Control de almacenes:

• Supervisando el trabajo de los profesionales adscritos a cada servicio como responsables de mantener el orden, actualización de inventarios, control de fechas de caducidad (almacén sanitario), solicitar al gobernante/a la reposición de material que considere.

• Control de Taquillas:

- Administrará las taquillas a disposición de los trabajadores/as, dispondrá de un sistema de información que permite tener actualizado en todo momento la identificación de las mismas y su disponibilidad.

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Entrega y recogida de taquillas al personal a personas de nueva incorporación.

• Protocolo de Uniformes:

- Entrega y registro de nuevos uniformes-
- Previsión de las necesidades de compras y suministros.

• Supervisión y seguimiento de cajetines de llaves:
• Revisión periódica de cajetines, etiquetado de llaves, colocación, etc.
• Apertura del Buzón de quejas y reclamaciones:
• Seguimiento de las tareas que realizan empresas externas de mantenimiento.

- Control y seguimiento exhaustivo de las empresas externas que accedan a la Residencia.
- Ser para estos profesionales el referente ante cualquier incidencia.

• Seguimiento del estado de la climatización en la Residencia:

- Procurar la correcta climatización de la Residencia, supervisará el correcto funcionamiento de la instalación.

- Supervisión de las dependencias, control de ventanas y posibles fugas.

- Responsable de la correcta cumplimentación del registro para el mantenimiento preventivo y correctivo.

- Control del trabajo que realizan la empresa prestataria del servicio.

• Protocolo de mantenimiento preventivo y registros de INSTALACIONES sujetos a reglamentación específica.

- El control y seguimiento de este mantenimiento preventivo, la documentación adjunta para cada instalación y la coordinación con empresas responsables de este mantenimiento.

• Protocolo de Supervisión e inspección del estado general de la residencia. Al objeto de que las instalaciones no sujetas a revisiones reglamentarias, equipos y medios técnicos se conserven en condiciones óptimas de funcionamiento, previniendo las posibles averías y fallos, y consiguiendo así que el trabajo se realice con los mayores niveles de calidad y seguridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Mayo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-2374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2375 *Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario celebrado en sesión de fecha 4 de mayo de 2016, de modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada junto al Presupuesto General para el ejercicio 2016, por Acuerdo Plenario núm. 27 del Pleno, en sesión de 1 de diciembre de 2015, (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248, de fecha 30/12/2015), de conformidad con cuanto dispone el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el presente se hace pública las modificaciones realizadas:

- Secretaría General.

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 60, perteneciente al Grupo de Clasificación: C2, Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar. Pasa de la orgánica 171 (Registro General) a la orgánica 170 (Secretaría General).

- Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

- Modificación de la denominación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 1489, perteneciente al Grupo A1 de Clasificación, Escala Administración General, Subescala Técnica, que pasa a encuadrarse en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación: Técnica/o Superior en Administración y Dirección de Empresas y Derecho.

- Infraestructuras Municipales.

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1641, perteneciente al Grupo de Clasificación: C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Pasa de la orgánica 500 (Infraestructuras Municipales) a la orgánica 510 (Cooperación Municipal).

- Modificación de la denominación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 2784, perteneciente al Grupo A1 de Clasificación, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior Lda/o en Derecho, que pasa a denominarse Técnica/o Superior en Derecho.

cve: BOP-2016-2375
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Promoción y Turismo.

- Modificación de la denominación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 2783, perteneciente al Grupo A1 de Clasificación, Escala Administración General, Subescala Técnica, que pasa a encuadrarse en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación: Técnica/o Superior en CC. Empresariales y/o Económicas

- Igualdad y Bienestar Social.

- Modificación de la denominación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 1332, perteneciente al Grupo C2 de Clasificación, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Categoría Rama Sanitaria, Denominación: Auxiliar de Clínica, que pasa a denominarse Auxiliar de Enfermería.

- Modificación del régimen jurídico, grupo y denominación de la plaza vacante de personal laboral núm. 981 perteneciente al Grupo E de clasificación, denominada Servicios Generales, que pasa a configurarse como plaza de funcionario, Grupo; C2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Categoría Rama Sanitaria, Denominación: Auxiliar de Enfermería.

- Modificación del régimen jurídico, grupo y denominación de la plaza vacante de personal laboral núm. 994 perteneciente al Grupo E de clasificación, denominada Servicios Generales, que pasa a configurarse como plaza de funcionario, Grupo; C2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Categoría Rama Sanitaria, Denominación: Auxiliar de Enfermería.

- Modificación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 568 perteneciente al Grupo E de clasificación, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Operario, Denominación: Operario, que pasa a configurarse en el Grupo de C2 de Clasificación, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación: Oficial/a Servicios Varios.

- Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1464, perteneciente al Grupo de Clasificación: C1, Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Técnica/o Auxiliar Formación a la plantilla de la Diputación Provincial. Pasa de la orgánica 380 (Servicio Provincial Gestión y Recaudación) a la orgánica 493 (Formación Continúa).

- Modificación del régimen jurídico y denominación de la plaza vacante de personal laboral núm. 369 perteneciente al Grupo C1 de Clasificación, denominada Oficial de Tercera, que pasa a configurarse como plaza de funcionario, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- Modificación del régimen jurídico y denominación de la plaza vacante de personal laboral núm. 359 perteneciente al Grupo C1 de Clasificación, denominada Oficial de Tercera, que pasa a configurarse como plaza de funcionario, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

cve: BOP-2016-2375
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Modificación del régimen jurídico y denominación de la plaza vacante de personal laboral núm. 370 perteneciente al Grupo C1 de Clasificación, denominada Oficial de Tercera, que pasa a configurarse como plaza de funcionario, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

En relación a lo anterior, la Plantilla Presupuestaria de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada junto al Presupuesto General para el ejercicio 2016, por Acuerdo Plenario núm, 27 del Pleno, en sesión de 1 de diciembre de 2015, (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248, de fecha 30/12/2015), En relación a lo anterior, la Plantilla Presupuestaria de 2016 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, aprobada junto al Presupuesto General para el ejercicio 2016, por Acuerdo Plenario núm, 27 del Pleno, en sesión de 1 de diciembre de 2015 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248, de fecha 30/12/2015), quedaría conforme al siguiente detalle:

cve: BOP-2016-2375
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACION PROVINCIAL

PERSONAL FUNCIONARIO

- Creación de la siguiente plaza vacante, por amortización de otra:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR		TECNICA/O SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO	1	1

- Creación de la siguiente plaza vacante, por amortización de otra:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR		TECNICA/O SUPERIOR EN CC. EMPRESARIALES Y/O ECONÓMICAS	1	1

- Modificación de las dotaciones de las siguientes plazas:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA				31	6
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR		TÉCNICA/O AUXILIAR FORMACIÓN	2	0
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE CLÍNICA	36	0
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	100	30
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL/A	OFICIAL/A SERVICIOS VARIOS	5	2
E	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO	OPERARIA/O	11	0

Debe decir:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA				29	4
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR		TÉCNICA/O AUXILIAR	3	0

cve: BOP-2016-2375
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
					FORMACIÓN		
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE CLÍNICA	35	0
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	103	333
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL/A	OFICIAL/A SERVICIOS VARIOS	6	3
E	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO	OPERARIA/O	10	0

PERSONAL LABORAL

- Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
E	SERVICIOS GENERALES	4	0

Debe decir, por supresión de dos dotaciones:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
E	SERVICIOS GENERALES	2	0

SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

PERSONAL FUNCIONARIO

- Supresión de la siguiente plaza, por reubicación a la Plantilla de la Diputación Provincial:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	TÉCNICA/O AUXILIAR FORMACIÓN	1	0

- Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO	20	6

cve: BOP-2016-2375
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe decir, por aumento de tres dotaciones vacantes:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO	23	9

- PERSONAL LABORAL

- Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C1	OFICIAL TERCERA	8	0

Debe decir, por supresión de tres dotaciones:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C1	OFICIAL TERCERA	5	0

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Mayo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-2375
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2394 *Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades de contratación y de ejecución de las obras "Reparación de servicios afectados en la Reunión de Vertidos de Marmolejo".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria núm. 4, celebrada el día 4 de mayo de 2016, acordó por unanimidad aceptar la delegación de facultades de contratación y de ejecución de las obras “Reparación de servicios afectados en la Reunión de Vertidos de Marmolejo”, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016.

Por la presente se somete a información pública, de acuerdo con lo establecido en el Art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Mayo de 2016.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-2394
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

2146 *Adjudicación arrendamiento de nave industrial de 1136,54 m.2 de propiedad municipal, situada en Polígono Llano Mazuelos. Expte. C-15/1486.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se adjudica a la empresa ELEMAR EMBALAJES, S.L., con CIF: B-23743875, el arrendamiento de la nave de 1.136,54 m.^{2} de propiedad municipal, situada en manzana I-13, parcelas 4 y 5 del Polígono Industrial Llano Mazuelos, en el precio por m.^{2} de 0.64 € del 1º al 4º año, 0.77 € del 5º al 8º año, y de 0.93 € del 9º al 12º año. Expte. C-15/1486

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcalá la Real, a 05 de Mayo de 2016.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2016-2146
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2150 *Suspensión procedimiento comunicación, de conformidad con el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Alcaudete, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 a) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Suspender el procedimiento de comunicación, contemplado en las Ordenanzas Fiscales, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 299, de fecha 31 de diciembre de 2003.

Segundo.-La suspensión surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, restableciéndose desde el momento el deber de declaración de los titulares catastrales previsto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Tercero.-Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Jaén, en el plazo de diez días contados desde la adopción de este acuerdo.

Cuarto.-Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Alcaudete, a 10 de Mayo de 2016.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

cve: BOP-2016-2150
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2342 *EXTRACTO de la Resolución de 18 de mayo de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Ayudas para sufragar parcialmente el "Programa Escuela de Verano 2016".*

Anuncio

BDNS (Identif.) :306663.

EXTRACTO, de la Resolución de 18 de mayo de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andujar, por la que se efectúa convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para sufragar parcialmente los gastos derivados de la matriculación en el Programa Escuela de Verano 2016.

BDNS (Identif): 306663.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero: Es objeto de la convocatoria el sufragar parcialmente los gastos de matriculación en el Programa de Escuela de Verano 2016, con la finalidad de fomentar tal programa.

Segundo: Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Podrán ser solicitantes de la ayuda económica, los padres o tutores de menores con edad escolar que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad.

Estar empadronado en el municipio de Andújar.

No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.

Los beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas, y reunir los demás requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditarán los requisitos mediante la presentación de documentación junto a la solicitud.

Los solicitantes deberán ser padres o tutores de menores matriculados en el Programa de Escuela de Verano Municipal, por un periodo mínimo de un mes.

cve: BOP-2016-2342
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Bases reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE de 18/11/03, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladores de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 98, de 30 de abril de 2005.

Cuarto: Créditos presupuestarios, cuantía total e individual máxima.

Se fija una cuantía global máxima de OCHO MIL EUROS (//8.000,00 euros//) (partida presupuestaria: 710-326.01-481.00). La cuantía individual será inferior a TRES MIL EUROS. Las ayudas quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente al momento de la resolución de concesión.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto: Otros datos:

La solicitud se podrá presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por cualquier otra forma que permita la ley.

Andújar, a 18 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS - DELGADO.

cve: BOP-2016-2342
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

2142 *Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil al Concejal don Juan Antonio Pradas Isaac.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

"*Decreto.*- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Conceder al Concejal D. Juan Antonio Pradas Isaac, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Juan Miguel Gea López y Dª. Mª. Isabel Arboledas Soriano, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2016 a las 13:00 horas, en el Hotel Zodiaco.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución al Concejal, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procédase a su publicación en el B.O.P. a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén, a nueve de mayo de dos mil dieciséis."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailen, a 09 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2016-2142
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

2144 *Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 2016.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; y del artículo 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, quedando expuesto al público el referido expediente por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Bailén, a 09 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2016-2144
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

2145 *Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2016, ha sido derogada inicialmente la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el municipio de Bailén (Jaén)".

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, quedando expuesto al público el referido expediente por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Bailen, a 09 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2016-2145
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2153 *Modificación de la Ordenanza General reguladora del Servicio de Cementerio de Begíjar.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DE BEGÍJAR.

Se abre plazo de información pública, y audiencia a los interesados, por periodo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Begíjar, a 09 de Mayo de 2016.- El Alcalde, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

cve: BOP-2016-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2155 *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Terrazas y Veladores.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Begíjar, a 09 de Mayo de 2016.- El Alcalde, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

cve: BOP-2016-2155
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2157 *Modificación de la Ordenanza reguladora de los caminos y vías rurales de Begíjar.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la de la modificación de la Ordenanza reguladora de los caminos y vías rurales de Begíjar.

Se abre plazo de información pública, y audiencia a los interesados, por periodo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local .

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Begíjar, a 09 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

cve: BOP-2016-2157
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2343 *Exposición pública de los padrones, emisión de remesas y puesta al cobro de recibos de agua - basura - alcantarillado, depuradora, canon infraestructura J.A. Marzo - Abril 2016.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de MARZO-ABRIL 2016, por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información publica durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016 AL DÍA 18 DE JULIO DE 2016, AMBOS INCLUSIVE. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2016-2343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, a 19 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2016-2343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2136 *Delegación funciones Alcaldía en favor del Primer Teniente Alcalde, los días 10 y 11 mayo 2016.*

Edicto

Esta Alcaldía, en resolución dictada con esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 47 del RD 2568/86 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he delegado las funciones de Alcalde-Presidente de esta Corporación, durante los días 10 y 11 de mayo de 2016, en favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Erik Domínguez Guerola.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Guarromán, a 09 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2016-2136
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2364 *Nombramiento nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2016 se ha procedido al cese como miembro de la Junta de Gobierno Local del concejal don Domingo Molina Beltrán y al nombramiento como miembro de la misma de la Sra. Concejala doña Inmaculada Martos Berja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 20 de Mayo de 2016.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2016-2364
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

2143 *Licitación correspondiente al procedimiento abierto, para la concesión demanial de kiosco-bar situado en el acceso al parque de la Concordia-Paseo de las Bicicletas.*

Anuncio

Expt.: 90/15.

El Alcalde de Jaén, hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11/03/2016 se ha resuelto convocar procedimiento para la contratación de lo siguiente:

1. *Entidad Adjudicataria*.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 90/15

2. *Objeto del Contrato.*

a) Descripción del objeto: Concesión demanial de kiosco-bar situado en el acceso al Parque de la Concordia-Paseo de las Bicicletas.
b) Lugar de ejecución: Jaén.
c) Plazo de duración: 5 años.

3. *Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación*.

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto

4. *Canon Anual:*

El canon anual mínimo a satisfacer por el concesionario será de 24.267,32 €/año.

5. *Garantía Provisional*: 5.249,66 € (2% del precio de la construcción entregada en concesión administrativa).

6. *Obtención de Documentación e Información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.

cve: BOP-2016-2143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Domicilio: Plaza de Santa María, 1. 3ª Planta.
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
d) Teléfono: 953-21-91-00
e) Fax: 953-21-91-44
f) Página Web (Perfil del Contratante): www.aytojaen.es
g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. *Presentación de las Ofertas*.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de Santa María, 1. 3ª planta.
3. Localidad y código postal: Jaén, 23071.

8. *Apertura de las Ofertas*.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
b) Domicilio: Plaza de Santa María, 1. 3ª Planta.
c) Localidad: Jaén.
d) Fecha: a partir del segundo día hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación de ofertas, en fecha y hora que se determine por el Sr. Presidente de la Mesa de Contratación que se comunicará a los licitadores con dos días hábiles de antelación.

9. *Garantía Definitiva:*

10.499,32 € (4% del precio de la construcción entregada en concesión administrativa).

10. *Otras Informaciones*.

a) Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Jaén, a 06 de Mayo de 2016.- El Tte. Alcalde-Delegado del Area de Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

cve: BOP-2016-2143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

2154 *Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de las pólizas de responsabilidad civil de circulación de los vehículos del Ayuntamiento de Jaén.*

Anuncio

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía de NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, se ha resuelto convocar procedimiento para la contratación de lo siguiente:

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 32/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de las pólizas de responsabilidad civil de circulación de los vehículos del Ayuntamiento de Jaén.
b) Lugar de ejecución: Jaén.
c) Plazo de duración: 2 años, prorrogables por 2 años más.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe Neto: 65.000,00 €/anual.
- Importe Total: 65.000,00 €/anual.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.
b) Domicilio: Plaza de Santa María, 1. 3.ª planta.
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
d) Teléfono: 953-21-91-00

cve: BOP-2016-2154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Página Web: www.aytojaen.es
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 27/06/2016.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 27/06/2016.
b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de Santa María, 1. 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Jaén, 23071.
4. Telf: 953-219100. Ext. 9237.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
b) Domicilio: Plaza de Santa María, 1.
c) Localidad: Jaén.
d) Fecha: Plaza de Santa María, 1.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. OTRAS INFORMACIONES:

a) Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Jaén, a 10 de Mayo de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

cve: BOP-2016-2154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2366 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición o Aparatos Infantiles de Recreo.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 21 de diciembre de 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición o Aparatos Infantiles de Recreo.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido, el Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dichas Ordenanzas Fiscales que figura en el Anexo a este Edicto.

2.º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE FERIA, CASETAS DE VENTA, EXPOSICIÓN, ESPECTÁCULOS O APARATOS INFANTILES DE RECREO

Artículo 1.º.-Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

cve: BOP-2016-2366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén regula la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de feria, casetas de venta, exposición, atracciones, espectáculos o aparatos infantiles de recreo.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la ocupación de terrenos de dominio público municipal con puestos, barracas, casetas de feria, casetas de venta, exposición, atracciones, espectáculos o aparatos infantiles de recreo.

Artículo 3.º.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las respectivas licencias, o quienes se beneficien de la ocupación, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º.-Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 5.º.-Cuota.

La cuota a satisfacer se determinará, en cada caso, por aplicación de las siguientes tarifas:

1.-*Varios:*

La cuota se fija atendiendo a las categorías establecidas en el Callejero Fiscal para cada una de las calles donde radique el terreno ocupado.

Para el caso de que el terreno utilizado no apareciese clasificado en el citado callejero se aplicará la categoría que corresponda a la vía pública más próxima con acceso al lugar de ubicación.

Las cuotas a satisfacer serán las que resulten de la siguiente tarifa:

	Para cada categoría de calle, por m². o fracción, cuota anual de:				
EPÍGRAFES	**1.ª €/año**	**2.ª €/año**	**3.ª €/año**	**4.ª €/año**	**5.ª €/año**
A) Instalaciones para exposiciones, venta, promociones, cursos o cualquier otra actividad no comprendida en los epígrafes siguientes.	40,55	32,96	27,87	17,35	13,03
B) Atracciones o espectáculos.	48,15	41,82	35,47	26,06	21,72
C) Aparatos infantiles de recreo.	57,02	50,68	45,61	33,69	29,32

cve: BOP-2016-2366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las cuotas resultantes de la aplicación de la anterior tarifa se reducirán al 70 por 100 cuando el aprovechamiento autorizado se limite a los sábados o domingos, o ambos días de la semana conjuntamente, de todo el año. Esta misma reducción se aplicará cuando también se incluyan en la autorización, junto con los días indicados, cualesquiera otros días festivos del año. Cuando la licencia no comprenda todos los días del año indicados anteriormente, la cuota anual, ya reducida en el porcentaje referido, se prorrateará por los meses naturales completos en los que estén comprendidos los días para los que se concede la licencia de ocupación.

2.-*Mercadillo:*

La cuota a satisfacer será la siguiente:

A) Por la ocupación permanente con licencia, con cada módulo o parcela de 2 por 2'5 metros lineales cuota anual 248,51 €.

Dicha cuota ha sido calculada en base celebración del mercadillo en un periodo de once meses, contemplando, por tanto, la compensación por los días en que no pueda llevarse a cabo dicha celebración por motivo de las ferias de junio, octubre y cualquier otro evento.

B) Por la ocupación ocasional sin licencia se habrá de satisfacer por cada día y módulo de la extensión indicada en el apartado A) la cantidad de 9,79 €.

3.-*Ferial:*

A) Ocupación de terrenos durante la Feria de San Lucas en las zonas del plano que se levante y para las ocupaciones que se señalan, por el período de duración oficial de los festejos, se devengarán las siguientes cuotas por m.^{2} o fracción:

CLASE DE INSTALACIONES:	ZONA 1.ª	ZONA 2.ª
Tómbolas	13,03	4,34
Aparatos Recreativos	8,68	3,26
Espectáculos	8,68	3,26
Bares	8,68	3,26
Otras actividades	5,43	2,17

B) Ocupación de terrenos durante la Feria de San Lucas en las calles del plano que se levante y para cualquier clase de actividad,durante el período de duración oficial de los festejos, se devengaránlas siguientes cuotas:

B.1.-Calles A, B y C, por cada metro lineal del frente de la instalación: 26,06 €

B.2.-Calle D, por metro lineal del frente de la instalación excepto zonas reservadas a juegos en general: 13,03 €

B.3.-Juegos en general, por metro lineal del frente de la instalación: 77,10 €

C) La tarifa que regirá para las Fiestas de Nuestra Señora de la Capilla será la misma que la de la Feria de San Lucas con una reducción del 50%.

cve: BOP-2016-2366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D) Cuota correspondiente a las casetas de feria (recinto Alfonso Sánchez Herrera. zona de casetas en feria de San Lucas y Nuestra Señora de la Capilla): 3 euros/m2

Cuando la adjudicación de las casetas de feria lleve incorporada la instalación de las carpas, la cuota anterior de 3€ m2 se incrementará en las cuantías que resulten de aplicar la siguiente fórmula: K= PA/ST € m.2, siendo K la cuota, PA el precio de adjudicación del contrato de suministro e instalación de las carpas y ST la superficie total de ocupación de las carpas.

Se entiende por carpa a los efectos de esta ordenanza una estructura de aluminio recubierta por paredes y techos de tela o similar, incluyendo un suelo de tarima.

Artículo 6.º.-Período Impositivo y Devengo.

1.-El período impositivo será, según la naturaleza del hecho imponible, el año natural, el mes natural o el período de duración de las Ferias, salvo en los supuestos de inicio o cese en la ocupación, en cuyos casos el período impositivo se ajustará a esa circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales completos, excepto en el caso de las Ferias.

2.-El devengo de la tasa se producirá el primer día de cada período impositivo, según los casos, salvo en el caso de inicio de ocupación en que se producirá en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia, o en el de la ocupación efectiva en el caso de que esta se produzca sin licencia.

3.-En el caso de ocupación del dominio público para la celebración del mercadillo, el período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la ocupación del dominio público, en cuyos casos el período impositivo se ajustará a esa circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales completos.

4.-Así mismo, el devengo de esta tasa en los casos de ocupación para la celebración del mercadillo se produce el día 1 de enero de cada año, salvo en el caso de inicio de la ocupación una vez iniciado el período impositivo en que se producirá en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.

Artículo 7.º.-Normas de Gestión.

A.-*Normas generales:*

1.-La tasa a que hace referencia esta Ordenanza, por los diversos conceptos señalados, se gestionará a partir de las licencias de ocupación otorgadas por el órgano administrativo municipal correspondiente.

2.-Por lo que se refiere a los conceptos enumerados dentro del artículo 5º.1.-Varios de la Tarifa, las cuotas correspondientes serán satisfechas de una sola vez mediante ingreso directo por autoliquidación previa a la solicitud de la licencia, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud de licencia el justificante de ingreso. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo si la cantidad

cve: BOP-2016-2366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ingresada es la que corresponde abonar de acuerdo con la superficie de ocupación autorizada, procediendo en caso de diferencia una liquidación complementaria o la devolución, según los casos.

3. Si la licencia no fuese concedida se procederá a la devolución del depósito efectuado, salvo que hubiese tenido lugar la ocupación del dominio público sin la oportuna licencia, en cuyo caso se emitirá la liquidación que de acuerdo con esta Ordenanza proceda, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

4.- Las cuotas correspondientes al Ferial serán hechas efectivas por los adjudicatarios de puestos en el mismo momento del remate de su adjudicación en la subasta que al efecto se celebre.

La gestión de la tasa correspondiente a las casetas de feria se realizará por el Patronato de Cultura Turismo y Fiestas. Será ingresada en la cuenta de de dicho Patronato que a tal efecto se habilite, una vez efectuada la autorización en los términos previstos por la Ordenanza General de Ferias, hasta el 15 de junio del año en curso.

5.-En caso de ocupación sin haber solicitado la preceptiva licencia, por esta Administración se emitirá la correspondiente liquidación por el tiempo y espacio de ocupación efectivo, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

B.-*Normas específicas para la gestión de la tasas en el caso de ocupación para la celebración del mercadillo:*

1.-La tasa, en el caso de ocupación para la celebración del mercadillo, se gestionará a partir del Padrón de la misma que se formará anualmente y que estará constituido por censos compresivos de los puestos o módulos ocupados, sujetos pasivos titulares de aquéllos, número del documento nacional de identidad, domicilio fiscal y cuota anual a satisfacer.

2.-La elaboración y mantenimiento del Padrón corresponde al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, para lo que el Servicio Municipal de Mercados prestará toda la colaboración que aquél requiera, y en especial deberá comunicar toda alta, cambio de titularidad o baja que se produzca, o cualquier otra circunstancia que tenga trascendencia a efectos de la tasa.

3.-El Padrón contributivo comprensivo de las liquidaciones será aprobado y expuesto al público por plazo de un mes, para que por los interesados pueda ser examinado y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

La aprobación y publicación del Padrón para cada ejercicio deberá producirse dentro del mes de enero de ese ejercicio.

4.-La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de la tasa corresponde a los órganos competentes, en cada caso, del Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de la deuda tributaria, emisión de documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se

cve: BOP-2016-2366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

5.-La cuota anual resultante en cada caso se abonará en cuatro plazos, para lo cual se emitirán los correspondientes documentos de cobro, sin perjuicio de la posibilidad de que el sujeto pasivo domicilie en entidad de crédito el pago de la tasa.

En todo caso, el documento de cobro no tiene carácter de notificación de la deuda tributaria, por lo que su pérdida o no recepción por el sujeto pasivo no exime a éste del pago de la parte correspondiente de cuota dentro del período de ingreso voluntario.

6.-El pago de la cuota de la tasa, en el caso de sujetos pasivos que, por nueva alta, cambio de titularidad o cualquier otra circunstancia que pudiera producirse, no figuren en el Padrón de ese ejercicio, se realizará por liquidaciones individualizadas que le serán notificadas personalmente para cada plazo de ingreso.

7.-Los plazos de ingreso serán los siguientes:

- *Primer plazo:* Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de exposición al público del Padrón contributivo.

- *Segundo plazo:* Del 1 de abril al 31 de mayo.

- *Tercer plazo:* Del 1 de julio al 31 de agosto.

- *Cuarto plazo:* Del 1 de octubre al 30 de noviembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Exclusivamente para el año 2016 y al objeto de facilitar el nuevo sistema de gestión establecido para las casetas de feria, el plazo para el pago de la tasa correspondiente a dichas casetas, previsto hasta el 15 de junio con carácter general en el artículo 7.A.4 de la presente Ordenanza, en relación al artículo 21 y 29 de la Ordenanza Municipal de Ferias, queda ampliado hasta el día 7 de septiembre del presente ejercicio

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable.

Segunda.-La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jaén, a 20 de Mayo de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

cve: BOP-2016-2366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2367 *Aprobación defimitiva de la la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 21 de diciembre de 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido, el Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dichas Ordenanzas Fiscales que figura en el Anexo a este Edicto.

2.º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA AL CASTILLO DE SANTA CATALINA Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA

Artículo 1.º.-Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

cve: BOP-2016-2367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén acuerda establecer la Tasa por la entrada al Castillo de Santa Catalina y visita al Centro de Interpretación Turística.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza la entrada al Castillo de Santa Catalina y la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita al Centro de Interpretación Turística.

2.-No estarán sujetas al pago de esta Tasa las entradas y visitas al Centro que con carácter general se autoricen en determinados días, para la mayor difusión de la cultura y de este Centro municipal.

Artículo 3.º.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere el artículo 2.1.

Artículo 4.º.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el mismo momento en que se solicita la entrada al Castillo de Santa Catalina o al solicitarse la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita al Centro de Interpretación Turística, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

Artículo 5.º.-Cuotas y Tarifas.

1.- La cuota que corresponde abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

A.-*Por entrada y visita al Castillo:*

a. Entrada general individual: 1,50 €.

b. Entrada en grupos de 10 personas o más: 1 €.

c. Entrada para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños de hasta 12 años y personas con discapacidad superior al 33 por 100, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes: 0,50 €.

d. Entrada para alumnos de centros educativos de enseñanza infantil, especial, primaria, secundaria y universitaria: 0,50 €.

B.-*Visita Centro de Interpretación Turística:*

a. Entrada general individual: 3,50 €

cve: BOP-2016-2367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b. Entrada en grupos de 10 personas o más: 2,50 €

c. Entrada para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños de hasta 12 años y personas con discapacidad superior al 33 por 100, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes: 1,50 €

d. Entrada para alumnos de centros educativos de enseñanza infantil, especial, primaria, secundaria y universitaria: 1,50 €

e. Grupos de pensionistas o jubilados (15 o más personas): 1 Euro

f. Grupos pertenecientes a centros educativos durante los meses de baja ocupación: enero, febrero y marzo (15 o más personas): 1 Euro

g. Visitas nocturnas: meses de verano (junio, julio y agosto) para grupos de 15 o más personas: 6 euros

h. Visitas nocturnas para grupos de menos de 15 personas y visitas: 8 euros

2.-La tarifa del punto 1.A anterior se aplicarán sólo y exclusivamente cuando no esté en funcionamiento el Centro de Interpretación Turística.

Las tarifas referentes a la entrada en grupos de 10 personas o mas se aplicarán únicamente, y siempre que así lo soliciten, a los grupos constituidos por diez personas o más cuando al menos diez de ellas no tengan derecho a acogerse a la tarifa 1.A.c y 1.B.c.

En todo caso, aún incluidas en un grupo a los que se refiere el párrafo anterior, aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos podrán beneficiarse de la tarifa 1.A.c.

3.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2, no estarán sujetas al pago de esta tasa las entradas y visitas al Castillo de Santa Catalina que con carácter general y expresamente se autoricen en determinados días, para la mayor difusión de la cultura y de ese Centro.

Artículo 6.º.-Normas de gestión.

1.-El pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza deberá efectuarse con carácter previo a la prestación del servicio, es decir, previamente a la entrada o visita, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.

2.-Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.-Esta tasa será gestionada por el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 7.º.-Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

cve: BOP-2016-2367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 8.º.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, a 20 de Mayo de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

cve: BOP-2016-2367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

2156 *Anuncio del Contrato de Suministro y Servicios en Régimen de Alquiler de las Infraestructuras necesarias para la realización de la actividades programadas en la Feria y Fiestas de San Lucas 2016 y Cabalgata de Reyes Magos 2017.*

Anuncio

1.- *Entidad Adjudicataria.*

a) Organismo: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.
c) Número de Expediente: 83/2016.

2.- *Objeto del Contrato*.

a) Descripción del Objeto: Alquiler de las infraestructuras necesarias para la realización de las actividades programas en la Feria y Fiestas de San Lucas 2016 y Cabalgata de Reyes Magos 2017.
b) Lugar de Ejecución: Jaén
c) Plazo de duración: Anual. Prórroga anual expresa por tres años.

3.- *Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación*.

a) Tramitación: urgente
b) Procedimiento: abierto

4.- *Presupuesto Base de Licitación.*

Importe neto: 254.145,00 €/ anual.
Importe total: 307.515,45 €/anual.

5.- *Obtención de Documentación e Información.*

a) Entidad: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas. Sección de Administración.
b) Domicilio: Calle Bernardo López s/n.
c) Localidad y código postal: Jaén. 23002
d) Teléfono: 953 219 116
e) Página Web: www.aytojaen.es
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de junio de 2016.

6.- *Presentación de las Ofertas*.

cve: BOP-2016-2156
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Fecha límite de presentación: 24 de junio de 2016
b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego.
c) Lugar de presentación. Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas. Domicilio: C/ Bernardo López s/n. Localidad: Jaén 23002. Fax: 953 236 263

7.- *Apertura de las Ofertas*.

a) Entidad: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas.
b) Domicilio: Calle Bernardo López s/n.
c) Localidad y código postal: Jaén. 23002
d) Teléfono: 953 219 116

8.- *Otras Informaciones.*

a) Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario una vez sean determinados los mismos.
b) Otras informaciones: de todo lo actuado en la mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del Contratante de la página web del Ayto. de Jaén en la dirección: www.aytojaen.es

Jaén, a 09 de Mayo de 2016.- La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, FRANCISCA MOLINA NAVARRETE.

cve: BOP-2016-2156
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2141 *Publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo quedado definitivamente aprobado, en fecha 9 de mayo de 2016, se hace público el texto íntegro del siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANCHA REAL

Preámbulo

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su art. 140 dispone que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios.

Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 92.2.i) establece que Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: La regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.

El art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), estable que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... protección civil ...

Por su parte, el art. 26.1.c) de la citada Ley establece que Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil ...

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), desarrollando lo establecido en el art. 92.2.i) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su art. 9.14.h) e i) que Los Municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil, así como La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En resumen, los Municipios en base a la autonomía local que les reconoce la Constitución, tienen competencias propias (reconocidas por la legislación estatal y autonómica) en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situación de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencias Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta Localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del art. 30 de la Constitución Española, como en el art. 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

En base a todo ello, conviene al interés general del Municipio articular la colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, por lo cual el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real considera conveniente y necesario reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) en este Municipio que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse, a través del presente Reglamento.

Parte Primera: De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 1.- *Objetivo*

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como para colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su disolución.

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2.- *Organización*

La organización y funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

La Agrupación queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

La Agrupación se estructura funcionalmente en Secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadraran en Grupos de Intervención Operativa.

Esta estructura será de carácter flexible adjuntándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía Delegada a la que se adscriba el Servicio de Protección Civil.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados también por la Alcaldía.

Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar el presente Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde a la Alcaldía, o en su caso, a la Concejalía Delegada de Protección Civil.

El ámbito de actuación de la Agrupación es el término municipal de Mancha Real.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Espacial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la unidad y las radiocomunicaciones.

La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 3.- *Funciones*

La actuación de la Agrupación, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territorial, Municipal y/o Especial de Emergencia.

Sólo en casos de emergencia podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc..

g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

Parte Segunda: De los Voluntarios

Artículo 4.- *Disposiciones Generales*

Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relacionados con protección civil.

La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo a este Reglamento.

La solicitud de ingreso en la Agrupación presupone la aceptación plena de este Reglamento.

Igualmente la dicha colaboración voluntaria podrá realizarse mediante la incorporación a la Agrupación como colaboradores.

Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que, como vecinos, les corresponde según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil Municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a salario, remuneración o premio alguno.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en la legislación vigente sobre Protección Civil.

La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar actividades propias de la protección civil municipal: estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad públicas y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 5.- *Uniformidad*

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

La uniformidad de los miembros de la Agrupación será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de naranja, mono

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de trabajo color naranja, etc.).

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente interior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 6.- *De la Formación*

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades a la Protección Civil Municipal, así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

A/ Jornadas de Orientación para aspirantes al ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B/ Curso de Ingreso (Nivel I). Será de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrá una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

C/ Cursos de Perfeccionamiento (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D/ Cursos de Especialización (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar otras actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en el Municipio.

Previa autorización escrita del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Publica de Andalucía.

Artículo 7.- *Derechos de los Voluntarios*

El voluntario tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y correspondientes a su categoría en todas las actuaciones para las que se le requiera.

A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que se presta servicio.

El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación. Los riesgos derivados de su condición de voluntario están cubiertos por un seguro de accidentes. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda sufrir el beneficiario del mismo, así como los de terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y las cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por la Alcaldía y se contratarán conforme a la legislación vigente en la materia.

El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de Agrupación a la que pertenece.

El voluntario tiene derecho a:

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

3. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

4. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas a la Alcaldía y/o Concejalía Delegada a través del Jefe de Agrupación.

5. En todo caso, sí transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Artículo 8.- *Deberes de los Voluntarios*

Todo voluntario se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

En todo caso, el voluntario siempre respetara los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

Igualmente, siempre respetara los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

El voluntario debe cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la misma. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

material y equipo que se le haya confiado.

Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado será responsabilidad del voluntario.

En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario, será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron el depósito.

Artículo 9.- *Recompensas y Sanciones*

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por lo tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

El reconocimiento de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía Delegada. La iniciativa corresponde al Jefe de la Agrupación.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, material y distintivos de la Agrupación.

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El consumo de bebidas alcohólicas especialmente durante la prestación del servicio.

Las faltas muy graves se sancionaran con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 10.- *Rescisión y Suspensión del Vínculo Voluntario/ Agrupación*

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas. El procedimiento sancionador se tramitará con respeto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en lo que pueda serle de aplicación, conforme a lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

- Son causas de suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

Constituye baja justificada: La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria;

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el embarazo; la atención a recién nacidos o hijos menores; la enfermedad justificada; y la realización de estudios o trabajo fuera de la Localidad.

- Son causas de rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicara al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

El cese se produce como consecuencia de: pérdida de la condición de residente y expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión, el voluntario devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

D._____, mayor de edad, residente en Mancha Real, con D.N.I. número _____, expedido en _____, el _____ de _____ de 19____, nacido el _____de _____ de 19____, con domicilio en la calle _____, nº _____, a V.S.,

EXPONE:

Que tengo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en el Ayuntamiento, en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este Municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que tengo conocimiento de que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro del Servicio de Gestión de Emergencias del Ayuntamiento que V.S. preside.

Que conozco y acepto lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real, a V.S.

SOLICITA:

Ser admitido como Colaborador/Voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

Mancha Real, a ___ de _____ de _____.

(Fecha y firma)

SR/A. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL.

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mancha Real, a 10 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2016-2141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2158 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de ayuda a domicilio (tradicional), para el mes de enero de 2015.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se han dictado resoluciones que aprueban los siguientes padrones:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (TRADICIONAL)	DICIEMBRE 2015	269,40 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 10 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2016-2158
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2161 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de guardería infantil "Puzzle", para el mes de abril de 2016.*

Edicto

Dña. María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	ABRIL 2016	2.959,61 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 10 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2016-2161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2125 *Aprobación del documento denominado Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Abril pasado, prestó aprobación al documento denominado "Política de Seguridad de la Información", todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

La Política de Seguridad deberá ser validada y revisada por el Comité de Seguridad de la Información a intervalos planificados, que no podrán exceder el año de duración, o siempre que se produzcan cambios significativos, a fin de asegurar que se mantenga su idoneidad, adecuación y eficacia. Cualquier cambio sobre la misma deberá ser difundido a todas las partes afectadas.

Esta Política de Seguridad de la Información es efectiva desde la presente fecha y hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, a 09 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2016-2125
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2368 *Puesta al cobro segundo trimestre Tasa Agua, Saneamiento y Basura de Martos.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que por Resolución núm. 753/2016, de 20 de mayo, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Martos, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al segundo trimestre del año 2016.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en Avenida Aceituneros, 4- BJ, pudiendo los interesados podrán interponer, ante la Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en lo referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuara durante los días comprendidos entre el 24 de mayo al 25 de julio de 2016 o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 24 de junio de 2016. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Av de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

cve: BOP-2016-2368
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Martos, a 20 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2016-2368
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2363 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación de servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al segundo bimestre del 2016*

Decreto

Don Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 67/2016, de fecha 19/05/2016, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al Segundo Bimestre del ejercicio 2016.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9´00 a 14´00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 26 de mayo de 2016 al día 26 de junio de 2016, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 26 de mayo de 2016. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de

cve: BOP-2016-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 20 de Mayo de 2016.- El Alcalde, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

cve: BOP-2016-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2335 *Bases reguladoras de la convocatoria de dos plazas de Policía Local de la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peal de Becerro.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, mediante el presente Anuncio se ha ce público que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobaron las bases de selección y la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local, de la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peal de Becerro, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL A INGRESAR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de DOS plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 04 de abril de 2016, que aprobaba la Oferta de Empleo Público de 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 74, de fecha 20/04/2016.

2.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 18, 19 y 38 y siguientes de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- El Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

- La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes (artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio), los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad, y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales y compromiso de obtener la habilitación reglamentaria que la legislación sectorial pueda establecer al respecto, en concordancia con

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en las bases de cada convocatoria.

j) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.

4.-SOLICITUDES.

4.1.-En el plazo de veinte días NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.-A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 75,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en el número de cuenta Municipal de la entidad Banco Mare Nostrum (BMN): ES37 0487 3105 37 2000010686, así como fotocopia compulsada del DNI, de la titulación exigida y del permiso de conducir.

4.4.-Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

4.5. No se considerará como defecto el pago de los derechos de examen con fecha posterior al plazo establecido en el apartado 4.1 de estas bases, no admitiéndose la subsanación al respecto.

5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se señalará el plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.-Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.-El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: Un Funcionario de Carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro; Funcionarios de Carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.-No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.-Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.-Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.-El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.-El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Así mismo, el Tribunal determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las Bases.

6.7.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.-A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.-INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.-Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según las listas de admitidos alfabéticamente ordenada comience por la letra “H” según lo establecido en el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y en la Resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administración Pública.

7.2.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.-PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.-*Valoración de aptitudes.*
Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.-*Valoración de actitudes y personalidad.*

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.1.4.-Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el tribunal en relación con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.-RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.-El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.-Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.-Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.-PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.-El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.-Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.-La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.-La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.-Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.-PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.-Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno,

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.-Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.-El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.-RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.-Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 >>**
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.-Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.-*Flexiones de brazos en suspensión pura.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 >>**
Hombres	8	6	4

A.2.2.-*Lanzamiento de balón medicinal.*

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 >>**
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.-*Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 >>**
Hombres y Mujeres	26	23	20

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.4.-*Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 >>**
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.-*Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.*

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 >>**
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.-*Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.-*Obesidad - Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18’5 ni superior a 29’9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.-*Ojo y visión.*

3.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.-Desprendimiento de retina.

3.3.-Patología retiniana degenerativa.

3.4.-Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.-Discromatopsias.

3.6.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.-*Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.-*Aparato digestivo.*

5.1.-Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.-*Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.-*Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.-*Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.-*Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.-*Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.-*Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

En Peal de Becerro, a 13 de mayo de 2016. Fdo. La Alcaldesa. Ana Dolores Rubia Soria".

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Peal de Becerro, a 13 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

cve: BOP-2016-2335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2362 *Aprobada la lista cobratoria correspondiente al Padrón del Agua.*

Edicto

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber:

Que aprobada por Resolución de Alcaldía 18/2016, de fecha 19 de Mayo de 2016 la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 03/2016 (ENERO-FEBRERO-MARZO 2016), se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL. 2/2004.

Al mismo tiempo se hace público el anuncio de cobranza en voluntaria, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Edicto, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de Caja Rural, o mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sorihuela del Guadalimar, a 19 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

cve: BOP-2016-2362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2151 *Expte.: 2016/1011, Enajenación dos parcelas número registral: 28401 y 29783.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Expediente núm. 2016/1011, Enajenación dos parcelas número registral: 28401 y 29783.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo, se procede a la convocatoria del procedimiento de enajenación de 2 parcelas de titularidad municipal, patrimonio municipal del suelo, ubicadas en el Polígono Industrial de Torredelcampo, conforme a los siguientes datos:

1.-*Entidad Adjudicadora:*

Organismo: Alcaldía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
Obtención de la documentación e información:

1.-Dependencia: Secretaría.
2.-Domicilio: Plaza del Pueblo nº 11
3.-Localidad y CP: Torredelcampo 23640.
4.-Teléfono y fax: 953567000 - 953567505
5.-Correo electrónico: www.torredelcampo.es

2.-*Objeto del Contrato:*

El objeto del contrato es la enajenación de dos parcelas, número registral 28401 y 29783.

3.-*Tramitación y Procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de adjudicación:

a) Oferta económica por la compra del terreno. Valoración hasta 7 puntos
b) Plazo de presentación de licencia de obras. Valoración hasta 3 puntos.

Total puntos: 10.

4.-*Presupuesto base de licitación para cada una de las parcelas:*

cve: BOP-2016-2151
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Parcela núm. 28401: 58.756,78€ + 12.338,92€ IVA, total: 71.095,70€.
- Parcela núm. 29783: 53.762,98€ + 11.290,23€ IVA, total: 65.053,21€.

5.-*Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

6.-*Otras informaciones:* Se publicarán en el Perfil del Contratante www.torredelcampo.es

Torredelcampo, a 06 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2016-2151
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2103 *Aprobación definitiva del expediente núm. 1 de modificación de créditos.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril), se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del vigente Presupuesto, con el siguiente detalle :

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO

MEDIOS Y RECURSOS A EMPLEAR PARA FINANCIAR LOS AUMENTOS QUE SE PROPONEN

	POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
CONCEPTO	**DENOMINACIÓN**	**CANTIDAD**
011-911	Préstamos recibidos a largo plazo del Entes del Sector Público (Fondo Cooperación Excma. Diputación)	200.000,00
	TOTAL CRÉDITOS QUE FINANCIAN LOS AUMENTOS	**200.000,00**

	CRÉDITOS EN AUMENTO	
PARTIDA	**DENOMINACIÓN**	**CANTIDAD**
151-629	Plan Municipal de Inversiones	200.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN	**200.000,00**

Villacarrillo, a 09 de Mayo de 2016.- El Alcalde, Francisco Miralles Jiménez.

cve: BOP-2016-2103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2354 *Aprobado el censo de contribuyentes y la lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2016, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico y la Ordenanza Fiscal Municipal, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2016, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes y vehículos del citado Impuesto, documentos éstos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente año 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 1 de junio al 5 de agosto de 2016, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9’00 a 13’30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

cve: BOP-2016-2354
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 19 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Isabel Rescalvo Martínez.

cve: BOP-2016-2354
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2355 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia "Virgen de la Fuensanta" del mes de febrero de 2016, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados “Virgen de la Fuensanta”, correspondiente al mes de febrero de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados “Virgen de la Fuensanta”, correspondiente al mes de febrero del año 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 29 de mayo y 29 de julio de 2016, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

cve: BOP-2016-2355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 19 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Isabel Rescalvo Martínez.

cve: BOP-2016-2355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2356 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", del mes de febrero de 2016, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas “La Alegría”, correspondiente al mes de febrero del año 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas “La Alegría”, correspondiente al mes de febrero del año 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 29 de mayo y 29 de julio de 2016, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

cve: BOP-2016-2356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 19 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Isabel Rescalvo Martínez.

cve: BOP-2016-2356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2162 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales.*

Edicto

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres, Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo de información pública de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Villatorres aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2016 (B.O.P. núm. 51 de 16 de marzo de 2016), dicho acuerdo provisional ha pasado automáticamente a definido, por lo que procede publicarlo de conformidad con lo establecido en el TRLRHL RDL 2/2004 art. 17.3.4., entrando en vigor a partir de dicha fecha.

El texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES

Artículo 1º.- Concepto.

El Ayuntamiento de Villatorres, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación del servicio las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación y el control a la hora de prestar el servicio municipal en las instalaciones deportivas o espacios que sean gestionados directamente por el Ayuntamiento de Villatorres.

Artículo 3º.- Obligación del Pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público correspondiente.

cve: BOP-2016-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4º.- Tarifas.

4.1.- Normas de Aplicación.

- La tasa por la prestación del servicio de las instalaciones comprende los servicios de vestuarios, duchas y otros accesorios de las mismas, siempre que dichas instalaciones gocen de los servicios indicados.

- Cualquier derecho a bonificaciones o exenciones en los Precios Públicos establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados en el Ayuntamiento.

- La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en la Ordenanza y aquéllas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Ayuntamiento de Villatorres.

- Podrá disponerse la utilización compartida de una pista o instalación deportiva cuando lo permitan las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso, la tarifa se reducirá proporcionalmente a la superficie utilizada.

- Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como normas de utilización de cada instalación y a las instrucciones emanadas de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes.

- En caso de no cumplirse las normas indicadas, es potestad del Ayuntamiento, previa audiencia al interesado, la posibilidad de cancelar la autorización del uso de la instalación, con la sanción comprensiva de la no devolución del precio abonado por el usuario.

4.2.- Supuestos de Exención.

Estará exenta del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en los siguientes casos:

a) La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.

b) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de Alcaldía, quien fijará las condiciones de la cesión.

c) La utilización realizada por Centros de Enseñanza Primaria, Secundaria, Centros de Atención Especial, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la legislación educativa vigente, y que se realice en horario lectivo o distinto de éste, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.

d) Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Ayuntamiento de Villatorres. Esta exención deberá ser solicitada por los

cve: BOP-2016-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interesados y aprobada, si procede, mediante resolución de Alcaldía.

e) En los casos de gestión indirecta de instalaciones deportivas se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.

f) La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de Villatorres o sus Organismos Autónomos, para la realización de actividades de su competencia y comarcales, aquí queda enmarcada las actividades ordinarias realizadas por los diferentes Clubes o Entidades Deportivas municipales.

g) La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas por Deportistas de Élite, Deportistas becados en el plan ADO, o Deportistas que hayan obtenido medalla en campeonatos oficiales de España, Europeos, Mundiales u Olímpicos.

h) La utilización de los menores de 12 años empadronados en el municipio, siempre que las instalaciones no se encuentren reservadas.

4.3.- Cuadro de Tarifas.

TARIFAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CON BONIFICACIONES

PÁDEL

	TARIFA DIURNA	**TARIFA NOCTURNA Con luz artificial**
TARIFA NORMAL	8 €/2 h	10 €/2 h
ABONADOS Y JUBILADOS	7 €/2 h	8 €/2 h
TARIFA 90 MINUTOS	7 €	8 €

TENIS

	TARIFA DIURNA	**TARIFA NOCTURNA Con luz artificial**
TARIFA NORMAL	5 €/2 h	7 €/2 h
ABONADOS Y JUBILADOS	6 €/2 h	7 €/2 h
TARIFA 90 MINUTOS	3.75 €	5 €

INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EQUIPO

Pabellón cubierto

	TARIFA DIURNA	**TARIFA NOCTURNA Con luz artificial**
TARIFA NORMAL	20 €/2 h	25 €/2 h
ABONADOS Y JUBILADOS	15 €/2 h	19 €/2 h
TARIFA 90 MINUTOS	15 €	18.75 €

cve: BOP-2016-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pista Polideportiva

	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA Con luz artificial
TARIFA NORMAL	18 €/2 h	20 €/2 h
ABONADOS Y JUBILADOS	12 €/2 h	16 €/2 h
TARIFA 90 MINUTOS	12.5 €	15 €

Campo de Fútbol 7

	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA Con luz artificial
TARIFA NORMAL	30 €/2 h	35 €/2 h
ABONADOS Y JUBILADOS	23 €/2 h	27 €/2 h
TARIFA 90 MINUTOS	22.5 €	26.25 €

Campo de Fútbol 11

	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA Con luz artificial
TARIFA NORMAL	55 €/2 h	60 €/2 h
ABONADOS Y JUBILADOS	46 €/2 h	50 €/2 h
TARIFA 90 MINUTOS	36 €	41.25 €

PISCINA MUNICIPAL

	PRECIO
TARIFA NORMAL	3 €
ABONADOS JUBILADOS Y NIÑOS	2 €
BONO 31 DÍAS	60 €
BONO 10 DÍAS	20 €

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CON OTROS FINES U OTRO TIPO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS

Utilización de Pista Polideportiva (nunca más de 5 deportistas) 0.50 €/h/persona

Artículo 5º.- Devengo y Pago Previo.

5.1. La obligación de pagar la tasa nace desde que se acceda a la instalación o se inicie la prestación del servicio, estando condicionada la entrada a la misma al previo pago del precio público correspondiente.

5.2. Cuando por causas no imputables al obligado pago de la tasa, la actividad o servicio no se realice, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

5.3. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación facultándose a la Alcaldía para la aprobación del modelo del impreso correspondiente.

5.4. La gestión de venta y reserva de entradas o abonos, de acuerdo con las tarifas previstas en el artículo cuarto, podrá conveniarse con entidades financieras o de otro tipo que aseguren un servicio adecuado.

cve: BOP-2016-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.5. Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

Artículo 6º.- Devolución de Tasas.

Cuando por causas no imputables al obligado pago de la tasa, el servicio, la actividad o cursillo no se preste, desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, Ayuntamiento de Villatorres el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Ayuntamiento. La devolución de la tasa deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Ayuntamiento de Villatorres.

6.1. Bajas en actividades y cursos.

En el caso de bajas voluntarias en actividades o cursillos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas. En el caso de solicitudes de baja y devolución de precios públicos, efectuadas con una antelación superior a las 72 horas al inicio de las actividades o cursillos, sí que procederá la devolución de los precios públicos pagados.

6.2. Anulaciones de reservas de instalaciones deportivas.

Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Ayuntamiento por este concepto.

En el caso de que la anulación se produjera con una antelación inferior a 48 horas de antelación, pero superior a 24, procederá la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva.

Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

Artículo 7.-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Villatorres.

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción por la utilización irregular de las instalaciones, se estará a lo establecido para ello en las Leyes de Régimen Local y preceptos concordantes de Reglamentos aplicables. No obstante, la producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o

cve: BOP-2016-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

Disposición final.-

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2016 entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villatorres, a 27 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

cve: BOP-2016-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

2129 *Propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite.*

Anuncio

Mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se aprueba la modificación de los Estatutos de éste Consorcio, a propuesta de la Presidencia de la misma y cuyo tenor literal dice así:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02-10-2015) regula las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora, así como la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional para el desarrollo de sus actividades, tal y como recoge su artículo primero.

En este sentido, se hace necesario adaptar el articulado de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite referente a separaciones y a la disolución y/o liquidación del Consorcio, de acuerdo con lo contenido en el Capítulo IV, de los Consorcios, del Título II, de la Ley /2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de modificación de Estatutos ha sido sometida a informes de la Sra. Secretaría General y del Sr. Interventor del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, respectivamente.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite que afectaría a los artículos que se indican quedando como sigue:

"Artículo 26.º.-Separaciones.

Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. El derecho de separación se ejercitará mediante acuerdo adoptado por el órgano competente de conformidad a su legislación específica notificado a la Junta General del Consorcio.

cve: BOP-2016-2129
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El ejercicio del derecho de separación del Consorcio produce la disolución del mismo salvo que el resto de sus miembros decidan su continuidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General, y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, permanezcan dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

• Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con el participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en estos Estatutos.

Se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrá en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del Consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

La Junta General del Consorcio acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones de pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

• Si el derecho de separación fuese ejercicio por la Administración a la que se encuentra adscrito el Consorcio, tendrá que acordarse por la Junta General del Consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, en aplicación de los criterios que se establecen en el art. 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando algún miembro del Consorcio haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en las leyes o en los propios Estatutos, la Junta General, previa audiencia del mismo, podrá acordar su separación del Consorcio, y la liquidación de las deudas que tuviera pendientes, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer a favor de este Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, el Consorcio podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

cve: BOP-2016-2129
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Adoptado el acuerdo de separación de un miembro del Consorcio, éste será remitido, junto la modificación producida en los Estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.º.-Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Junta General.

b) Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.

c) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

Artículo 28.º.-Procedimiento de disolución y liquidación.

La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción, requiriendo acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum de la mayoría absoluta y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 29.º.-Liquidación.

Acordada la disolución por la Junta General, ésta nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, del miembro del Consorcio al que esté adscrito, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de acuerdo con el criterio de participación establecido en el art. 17 de los Estatutos.

El liquidador determinará, en su caso, los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, lo cuales pasarían automáticamente a disposición de los mismos, una vez que se apruebe la liquidación por la Junta General del Consorcio.

Los entes consorciados no responderán de las deudas y obligaciones contraídas por el Consorcio.

El Liquidador realizará su cometido en el plazo máximo de un año, proponiendo a la Junta de Gobierno la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

Las entidades consorciadas podrán acordar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General, la cesión global de activos y pasivos a uno de sus miembros

cve: BOP-2016-2129
Verificable en https://bop.dipujaen.es

u otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE. núm. 236, de 2 de octubre de 2015) y demás normativa vigente en materia de Régimen Local."

Segundo.-Someter a información pública por plazo mínimo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, en la correspondiente sede electrónica de titularidad municipal y provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén. Si se presentasen observaciones, sugerencias y alegaciones la Junta General aprobará la propuesta de modificación que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes entes consorciados para su aprobación que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.

Tercero.-Remitir el acuerdo, una vez aprobado definitivamente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación."

Se hace constar, que se establece un plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el cual los interesados podrán formular ante la Junta General del Consorcio Vía Verde del Aceite cuantas observaciones, sugerencias y alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de Mayo de 2016.- El Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, PEDRO BRUNO COBO.

cve: BOP-2016-2129
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

859 *Información Pública del expediente M-7360-2009-TYP.*

Anuncio

Se está tramitando en este Organismo la siguiente modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: MC-7360/2009-TYP (01/3022).

Peticionarios: C.R. Cortijo Piedrabuena.

Uso: Agropecuario regadío olivar goteo, otros usos agrícolas (Tratamientos Fitosanitarios) y uso doméstico distinto de consumo humano.

Volumen anual (m3/año): 55.200,15

Caudal concesional (L/s): 5,52

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV	TIPO	CAUCE	SISTEMA	X UTM		Y UTM	
						ED50	ETRS89	ED50	ETRS89
1	Quesada	Jaén	Toma en cauce	Río Guadiana Menor	SE7 Regulación General	483.966	483.854	4.186.927	4.186.720

El objeto de la modificación: Al uso agropecuario regadío de 36,315 ha, se incluye un uso doméstico distinto de consumo humano, un uso agrícola (Tratamientos Fitosanitarios) para las 36,315 ha. y dos balsas de 4.500 m.^{3} y 850 m.^{3}. Aumentado el volumen de 54.472 m.^{3} /año a 55.200,15 m.^{3}/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del

cve: BOP-2016-859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 05 de Febrero de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IV DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR, DE ANDÚJAR (JAÉN)

2111 *Convocatoria a Junta General ordinaria Comunidad de Regantes Sector IV de Andújar.*

Edicto

El Presidente de la Comunidad de Regantes,

Hago saber:

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de nuestras ordenanzas, convoco a todos los participes de esta Comunidad de Regantes del Sector IV de Vegas Bajas del Guadalquivir para que asistan a la Junta General ordinaria que se celebrará en los Salones Venecia en Puerta de Madrid de esta localidad el lunes día 6 de Junio 2016, a las 19,00 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las 20,00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes,

ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.

2.-Informe de la Presidencia. Modernización con asistencia de los ingenieros don Francisco Lora Serrano y doña Mariola Martínez Vilda.

3.-Liquidación y cierre campaña 2015.

4.-Ruegos y Preguntas.

Andújar, a 05 de Mayo de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ANTONIO BRAVO LÓPEZ.

cve: BOP-2016-2111
Verificable en https://bop.dipujaen.es